



DEPARTAMENTO DE SALUD

MAT: APRUEBASE CONTRATO A HONORARIO
PROGRAMA IRA.

LA HIGUERA, 12 ABR 2013

VISTOS:

Las facultades que me otorga la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, y en uso de las atribuciones de mi cargo;

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con un Kinesiólogo para cumplir con el Programa **Infecciones Respiratorias Agudas - Sala IRA en el Nivel Primario de Atención.**

DECRETO N° 01208

1.- Apruébese, el contrato de prestación de Servicios a Honorarios, celebrado entre La I. Municipalidad de La Higuera y don **RODRIGO VENEGAS GONZÁLEZ**, para prestar servicios, como Kinesiólogo para el **programa infecciones Respiratorias Agudas-Sala IRA en el Nivel Primario** de Atención en la comuna de La Higuera, a contar del **01 de Enero del 2013** y hasta el **31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios.

2.- Los gastos que demanden estos servicios se imputarán al Presupuesto Municipal, Área Salud Año 2013, al Subtitulo 22, Ítem 11, Asignación 999, denominado "Servicios técnicos y profesionales, otros."

Anótese, Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS FLORES GONZÁLEZ
ALCALDE(S)

Distribución:

1. Interesado
2. Archivo Programa N° 297 10-04-2013
3. Archivo Finanzas
4. Correlativo Depto. de Salud.
- 5.- Secretaría Municipal
CFG/MPB/SOV/ycc



DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO A HONORARIOS

PROGRAMA INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS-IRA

I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA

Y

RODRIGO ALEJANDRO VENEGAS GONZÁLEZ

En La Higuera, a **01 de Enero de 2013**, entre la **Municipalidad de La Higuera**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.200-9, representada por su Alcalde don **YERKO GALLEGUILLAS OSSANDÓN** chileno, soltero, RUT N° , ambos con domicilio en Calle AV. La Paz n° 02, comuna de La Higuera y don **RODRIGO ALEJANDRO VENEGAS GONZÁLEZ**, cédula de identidad número , de nacionalidad chilena, soltero, de profesión Kinesiólogo y Licenciado en Kinesiología, domiciliado en Gandarilla N°1081, comuna La Serena, "El profesional", se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Higuera, contrata los servicios de don **RODRIGO ALEJANDRO VENEGAS GONZÁLEZ**, con el fin de que preste servicios como Kinesiólogo para el **Programa Infecciones Respiratorias Agudas - Sala IRA en el Nivel Primario de Atención**, en toda la comuna, con una jornada de 44 horas semanales según el convenio suscrito entre la Municipalidad de La Higuera y el Servicio Salud Cóquimbo.

SEGUNDO: El contratado se obliga a desempeñar las siguientes funciones específicas:

- Registrar en REM ingreso y controles de pacientes, correspondientes a Sala IRA.
- Evaluar distintos sistemas comprometidos por la patología respiratoria de los pacientes infantiles y adolescentes.
- Realizar tratamiento kinesiológico adecuado para cada patología respiratoria presente en el paciente.
- Hacer entrega de Aerosol terapia prescrita por el médico para cada patología respiratoria en el paciente.
- Educar al paciente en el hogar, tratamiento kinesiológico y uso de éste.
- Todas las actividades contenidas y relacionadas al Programa SALA IRA 2013

TERCERO: El profesional se obliga a cumplir los indicadores del Convenio de Programa Infecciones Respiratorias Agudas-SALA IRA en el Nivel Primario de Atención 2013, en los porcentajes y en las fechas estipuladas. El no cumplimiento de estos indicadores dará origen al término del presente contrato.

CUARTO: La Municipalidad de la Higuera, a su vez, se obliga a pagar al profesional en calidad de honorarios la suma mensual de **\$540.141.-** (Quinientos cuarenta mil ciento cuarenta y un pesos chilenos), impuestos incluidos, los meses de enero y febrero del 2013 y la suma mensual de **\$ 752.476.-** (Setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos chilenos), los meses de marzo a diciembre del 2013. Páguese con cargo a la cuenta de Programas, Programa de Enfermedades respiratorias (IRA). Los honorarios individualizados serán pagados previa presentación de boleta de honorarios para el pago de los servicios convenidos, y entrega de informe de gestión, en el mes correspondiente al pago.

QUINTO: Déjese establecido que el presente contrato no otorga al contratado la calidad de funcionario municipal y, por consiguiente, no tiene otros derechos que no sean aquellos estipulados expresamente en las cláusulas de este documento.

SEXTO: El Sr. **RODRIGO ALEJANDRO VENEGAS GONZÁLEZ**, tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones o bien 12 medios días en iguales condiciones mientras dure el contrato.

SÉPTIMO: Tendrá derecho a permisos administrativos sin goce de Honorarios ya sea por uno o más días con un tope de 10 días mientras dure el contrato.

OCTAVO: Podrá hacer uso de 10 días de Vacaciones, con derecho a Honorarios, dentro del año calendario, de manera continua o discontinua, siempre que cumpla más de un año prestando servicios a honorarios para el Municipio.

NOVENO: El profesional no tendrá derecho al pago de cometidos, ni de viáticos de ningún tipo, en virtud de las salidas que haga desde el centro de salud, durante su prestación de servicios, en razón de las funciones que por este contrato asume.

DECIMO: Podrá hacer uso de licencia médica extendida por un médico general, matrona o especialista, cancelando el municipio hasta 10 días de la misma mientras dure el contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Tanto permisos administrativos con o sin goce de Honorarios, como las licencias médicas y las solicitudes de vacaciones deben ser, previamente, autorizados mediante acto administrativo, vale decir, un decreto exento, firmado por el Alcalde municipal, en caso contrario no podrá hacer uso del beneficio y si, así, ocurriere le será descontado el o los días no trabajados.

DÉCIMO SEGUNDO: El profesional prestará sus servicios en el siguiente horario: de Lunes a Jueves, de 08:30 a 17:33 Hrs., y los días Viernes de 08:30 a 16:18 horas. Para acreditar el cumplimiento de la prestación de servicios deberá registrar su asistencia, en el sistema reloj control del centro de Salud de La Higuera, o en el libro correspondiente.

DÉCIMO TERCERO: En todo lo relativo a solicitudes de cometidos funcionarios, permisos administrativos, programación de vehículos municipales para la ejecución de los cometidos encomendados, se regirán por la normativa municipal vigente.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad de la Higuera se reserva el derecho de descontar del honorario pactado, la suma de una unidad tributaria mensual a cinco unidades tributarias mensuales por incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en este contrato, lo que se hará efectivo mediante informe escrito por el Departamento de Salud al Alcalde, quien tomará la decisión de descuento por decreto alcaldicio correspondiente.

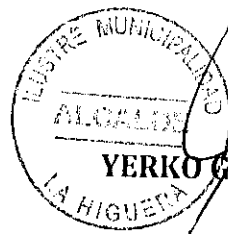
DÉCIMO QUINTO: El presente contrato a honorario rige desde el día **01 de Enero de 2013** hasta el **31 de Diciembre de 2013**, y/o hasta que sus servicios sean necesarios

DÉCIMO SEXTO: El profesional no tendrá derecho al pago de reintegro de valores por concepto de alimentación, traslado y/o alojamiento, en cumplimiento de cometidos encomendados por el contratante y en cumplimiento de sus funciones.

DÉCIMO SÉPTIMO: "En el ejercicio de las potestades públicas de que está investida, la Municipalidad se reserva el derecho de poner fin anticipado al presente contrato, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de perjuicios. Para estos efectos la Municipalidad comunicará su decisión a "El Profesional", mediante envío de carta certificada dirigida al domicilio fijado por ésta en el presente instrumento, en tal caso se pagarán solamente el monto proporcional correspondiente a la labor efectivamente realizada, correspondientes al período efectivamente trabajado.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman

RODRIGO ALEJANDRO VENEGAS GONZÁLEZ
C.I. N°:



YERKO CALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE



MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL

YGO/MPB/LGW/ycc

